

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00669-00

Fecha de Fijación del Traslado: 15 de abril de 2024

Traslado de Trabajo de partición Art. 509 C.G del P (Archivo digital 26).

Inicia: 16 de abril de 2024

Termina: 22 de abril de 2024

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

TRABAJO DE PARTICION SUCESIÓN INTESTADA No. 11-00-131-10-027-2022-00669-00

ANDREA RODRIGUEZ <androcej@ gmail.com>

Mar 13/02/2024 11:28 AM

Para:Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

TRABAJO DE PARTICION sucesión 2022-00669.pdf;

Señora

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA

RAD: 1100131-10-027-2022-00669-00

DE: JOSE ALCIDES ROZO PULIDO C.C. No. 79.407.035.

ANDREA MIREYA RODRIGUEZ CEPEDA, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 52.603.455, con correo electrónico androcej@ gmail.com registrado debidamente en el URNA, actuando como **PARTIDORA** en **la sucesión citada en la referencia**, me permito presentar a ese Despacho el trabajo de partición y adjudicación y lo someto a consideración.

ANDREA M RODRIGUEZ

Abogada



Señora
JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA
RAD: 1100131-10-027-2022-00669-00
DE: JOSE ALCIDES ROZO PULIDO C.C. No. 79.407.035.

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

ANDREA MIREYA RODRIGUEZ CEPEDA, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 52.603.455, con correo electrónico androcej@gmail.com registrado debidamente en el URNA, actuando como PARTIDORA en **la sucesión citada en la referencia**, me permito presentar a ese Despacho el trabajo de partición y adjudicación, así:

CONSIDERACIONES GENERALES

Primero: Mediante providencia del 7 de diciembre de 2022 proferida por el juzgado Promiscuo de Subachoque Cundinamarca declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO quien se identificó con la c.c. 79.407.035, y falleció el 03 de junio de 2021, siendo Bogotá su último domicilio y reconoció el interés que le asiste a NNA MARÍA CAMILA ROZO AVENDAÑO y a NNA MARÍA JOSÉ ROZO AVENDAÑO, hijas del obitado quienes actúan representadas por su progenitora MARÍA CRISTINA AVENDAÑO FERNÁNDEZ.

Segundo: El 28 de julio de 2024 se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada del causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

Tercero: El día 31 de enero de 2024 se realizó audiencia de presentación del inventario y avalúos que obra en el expediente y en la misma diligencia se aprobó.

Cuarto: La señora Juez, dentro de la misma diligencia, procedió a decretar la partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada del causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO, siendo la suscrita nombrada como partidora de la herencia y se me concedió el termino de Ley.

ACERVO HEREDITARIO

Se hace manifestación expresa que los bienes aquí relacionados son propios del causante.

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Apartamento 306 del Edificio Torre San Rafael ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

Cabida y linderos: Área construida: Noventa punto cincuenta y cinco metros cuadrados (90.55M²) aproximadamente. **Área Privada:** Ochenta metros cuadrados (80.00M²) aproximadamente. **Área de Balcón:** Cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados (5.69 M²) aproximadamente. **Localización:** Tercer Piso del Edificio. **LINDEROS:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia aproximada de siete metros veinte centímetros (7.20 mts) con muro común que lo separa del apartamento No. 305. **Del punto dos (2) al punto tres (3)** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), tres metros dieciocho centímetros (3.18 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), tres metros tres centímetros (3.03 mts) y cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts) con muro común que lo separa el parte de balcón del apartamento que se alindera y en parte de vacío sobre zona común. **Del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros tres centímetros (3.03 mts), dos metros diecisiete centímetros (2.17 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), cuatro metros diez centímetros (4.10 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), quince centímetros (0.15 mts) un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts), un metro catorce centímetros (1.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), setenta y un centímetros (0.71 mts), quince centímetros (0.15 mts), setenta y un centímetros (0.71 mts) y dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 mts) con muro y ducto comunes que lo separan en parte de vacíos sobre zona común y en parte del apartamento N 301. **Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra,** en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas en un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts); un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cuarenta y dos centímetros (4.42 mts), noventa y un centímetros (0.91), treinta y dos centímetros (0.32 mts), un metro setenta y dos (1.72 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 mts), noventa centímetros (0.90 mts) setenta y seis centímetros (0.76 mts), quince centímetros (0.15 mts), setenta y seis centímetros (0.76 mts) dos metros diez y ocho centímetros (2.18 mts), diez centímetros (0.10 mts), y un metro veintisiete centímetros (1.27 mts) con muro y ducto comunes y puerta de ingreso que lo separan en parte de vacío sobre zona común y en parte del hall común. **DEPENDENCIAS:** Salón comedor, cocina con zona de ropas, hall, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, estar y baño 2. **CENIT:** Con placa común que lo separa del cuarto piso. **NADIR:** con placa que lo separa del segundo piso.

LINDEROS DEL BALCÓN: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de treinta y ocho centímetros (0.38 mts), treinta centímetros (0.30 mts) diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cuatro metros diez centímetros (4.10 mts), con muro común y puerta de ingreso que lo separa del salón comedor del apartamento que se a lindera. **Del punto dos (2) al punto tres (3)** en línea recta y distancia aproximada de un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) con antepecho común que lo separa de vacío sobre zona común. **Del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros sesenta centímetros (4.60mts) con antepecho común que lo separa de vacío sobre zona común. **Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra,** en línea recta y distancia aproximada de un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), con antepecho común que lo separa de vacío sobre zona común. **CENIT:** Con placa común que lo separa del cuarto piso. **NADIR:** Con placa común que lo separa del segundo piso.



A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20628958 y CHIP AAA0229HPFZ.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$405.877.500)** teniendo en cuenta el avalúo catastral para el año 2024 expedido por la Oficina de Catastro Distrital y el incremento del mismo en un 50% como lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P

Vale esta partida.....**\$405.877.500**

PARTIDA SEGUNDA: El inmueble parqueadero No. 99 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

Cabida y linderos: Área privada: Nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2) aproximadamente. **Localización:** Segundo Sótano del Edificio. **LINDEROS:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con zona y columnas comunes. **Del punto dos (2) al punto tres (3)**, en línea recta y distancia aproximada de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) con el parqueo No. 100. **Del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con el parqueo 101, **del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra**, en línea recta y distancia aproximada de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) con zona común de circulación vehicular. **Dependencias:** Estacionamiento de un (1) vehículo. **CENIT:** con Placa común que lo separa del primer sótano. **NADIR:** Con placa común que lo separa del terreno común.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628839 y CHIP AAA0229HUTO

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Diez y nueve millones ciento cincuenta y dos mil pesos m/cte (\$19.152.000)** teniendo en cuenta el avalúo catastral para el año 2024 expedido por la Oficina de Catastro Distrital y el incremento del mismo en un 50% como lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Vale esta partida.....**\$19.152.000**

PARTIDA TERCERA: Inmueble parqueadero No. 100 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

Cabida y linderos: Área Privada: Diez punto veintitrés metros cuadrados (10.23 M2) aproximadamente. **Localización:** Segundo sótano del Edificio. **Linderos:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts) con zona común. **Del punto dos (2) al**



punto tres (3) en línea recta y distancia aproximada de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) con muro común que lo separa del predio colindante. **Del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts) con zona común. **De punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra**, en línea recta y distancia aproximada de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) con el parqueo No. 99. **Dependencias.** Estacionamiento de un (1) vehículo. **CENIT:** Con placa común que lo separa del primer sótano. **NADIR:** con placa común que lo separa del terreno común.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628840 y CHIP AAA0229HUUZ.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Diez y nueve millones ciento cincuenta y dos mil pesos m/cte (\$19.152.000)** teniendo en cuenta el avalúo catastral para el año 2024 expedido por la Oficina de Catastro Distrital y el incremento del mismo en un 50% como lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P..

Vale esta partida.....**\$19.152.000**

PARTIDA CUARTA: Inmueble depósito No. 29 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

Cabida y linderos: Uno punto noventa metros cuadrados (1.90 M2) aproximadamente. **Localización:** Segundo Sótano del Edificio. **Linderos:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia aproximada de un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts) con muro común que lo separa zona común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia aproximada de un metro diez centímetros (1.10 mts) con muro común que lo separa de zona sin excavar del terreno donde se levanta el edificio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia aproximada de un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts) con muro común que lo separa del depósito No. 30. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra, en línea recta y distancia aproximada de un metro diez centímetros (1.10 mts) con muro común y puerta de acceso que lo separan de zona común. **Dependencias:** Depósito. **CENIT:** Con placa común que lo separa del primer sótano. **NADIR:** con placa común que lo separa del terreno común.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628851 y CHIP AAA0229HWFT.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos m/cte (\$3.465.000)** teniendo en cuenta el avalúo catastral para el año 2024 expedido por la Oficina de Catastro Distrital y el incremento del mismo en un 50% como lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P..

Vale esta partida.....\$3.465.000

PARTIDA QUINTA: El 50% de los derechos de propiedad sobre el inmueble casa 23 y garaje número 13 ubicado en la Carrera 81B # 6C-10 CASA 23 del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA III -P.H, de la ciudad de Bogotá D.C.,

Cabida y linderos: CASA No. 23: Tiene un área total construida de 87.22 M2, distribuidas así: un área privada construida de 77.46 M2 y muros comunes de 9.76 M2. El área privada se divide en: área privada construida en primer piso de 22.99 M2; área privada construida en el segundo piso de 22.99 M2; área privada construida en el tercer piso de 23.05 M2; área construida bajo cubierta de 8.43 M2. Adicionalmente área común libre de uso exclusivo en área bajo cubierta de 13.97 M2, el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se determina por los siguientes linderos: con ductos, muros comunes y de fachada de por medio: 1) Área privada construida primer piso: Partiendo del punto A al B en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 4.64 MI, 0.12 MI, con vacío zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto B al C en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 0.12 MI, 4.80 MI con la casa No. 24. Del punto C al D, en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 1.80 MI, 1.37 MI, 0.12MI, 1.37 MI, 2.84 MI, con la Casa No. 29. Del punto D al punto A cierra en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 2.08 MI, 2.09 MI, 0.12 MI, 2.09 MI, 2.72 MI con zona libre común de este Conjunto Residencial. Por el Nadir con placa común en concreto que lo separa del semisótano privado sobre el cual se levanta la edificación. Por el Cenit con placa común en concreto que lo separa del área privada construida segundo piso perteneciente a este inmueble. 2) Área privada construida segundo piso: Partiendo del punto A al punto B en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 4.64 MI, 0.12 MI, con vacío zona común de este conjunto residencial. Del punto B al punto C en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 0.12 MI, 4.80 MI con la Casa No. 24. Del punto C al punto D en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 1.80 MI, 1.37 MI, 0.12 MI, 1.37 MI, 2.84 MI con la Casa No. 29. Del punto D al punto A, cierra en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 2.08 MI, 2.09 MI, 0.12 MI, 2.09 MI, 2.72 MI con zona libre común de este Conjunto Residencial. Por el Nadir con placa común en concreto que los separa del semisótano privado, sobre el cual se levanta la edificación, por el Cenit con placa común en concreto que lo separa del área privada construida segundo piso perteneciente a este inmueble. 3) Área privada construida tercer piso: Partiendo del punto A al punto B en líneas rectas, quebradas y sucesivas de 4.49 MI, 0.75 MI, con vacío zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto B al punto C, en líneas rectas quebradas y sucesivas de 0.27 MI, 4.17 MI con la Casa No. 24. Del punto C al punto D en líneas rectas, quebradas y sucesivas, de 1.80 MI, 1.37 MI, 0.12MI, 1.37 MI, 2.84 MI con la Casa No. 29. Del punto D al punto A cierra en línea recta de 4.92 MI con zona libre común de este conjunto residencial. Por el NADIR, con placa común en concreto que lo separa del área privada construida de segundo piso de esta misma casa. Por el Cenit con placa común en concreto que lo separa del área privada bajo cubierta perteneciente a este inmueble. 4) Área privada bajo cubierta, partiendo del punto E al punto F en líneas rectas quebradas y sucesivas de 1.23 MI, 0.75 MI, con vacío zona libre común de este Conjunto Residencial. Del punto F al G en líneas rectas quebradas y sucesivas del 0.56 MI, 4.17 MI con la Casa No. 24. Del punto G al H en línea recta de 1.80 MI, con la Casa No. 29. Del punto H al E cierra en línea recta de 4.92 MI con área común libre de uso exclusivo de este inmueble. Por el Nadir con placa común en concreto que lo separa del tercer piso de esta misma casa. Por el Cenit con cubierta común. DEPENDENCIAS: Sala, Comedor, Cocina, 3 Alcobas, 2 Baños, Zona de ropas, Terraza.

Tradición: Los derechos de propiedad fue adquirido por el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO y la señora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ, en virtud del contrato de compraventa celebrado con INVERSIONES ALCABAMA SA en calidad



de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 1265 del 13 de abril de 2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1674307 y CHIP AAA0197MLNN

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Ciento treinta y ocho millones ciento diez y seis mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$138.116.250)** teniendo en cuenta el avalúo catastral para el año 2024 expedido por la Oficina de Catastro Distrital y el incremento del mismo en un 50% como lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P..

Vale esta partida..... **\$ 138.116.250**

PARTIDA SEXTA: El 50% de los derechos de cuota de propiedad que corresponde al señor JOSE ALCIDES ROZO sobre el lote de terreno marcado con el número cuatro (4) manzana L que hace parte del condominio campestre El Palmar, Propiedad Horizontal, situado en la vereda El Salero del Municipio de Melgar – Departamento del Tolima

Cabida y linderos: El inmueble cuenta con una cabida superficiaria de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (294.30 M2) y cuyos linderos son: POR EL NORTE, en extensión de trece metros (13.00 mts) con vía pública. POR EL SUR, en extensión de doce metros con ochenta y siete centímetros (12.87 mts) con el lote tres (3) de la misma manzana. POR EL ESTE. En extensión de veintidós metros con setenta y cinco centímetros (22.75 mts) con el lote dos (2) de la misma manzana. POR EL OESTE, en extensión de veintidós metros con setenta y cinco centímetros (22.75 mts) con el lote seis (6) de la misma manzana y en esta forma encierra.

Tradición: El inmueble antes descrito fue adquirido por compra realizada por los señores JOSE ALCIDES ROZO PULIDO y MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ a SUAREZ VILLAMIL FLOR MARIA y ZUBIETA MURCIA FABIO ALBERTO mediante escritura número 2456 del 30 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaria 15 del Círculo de Bogotá D.C.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-36278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima y Cédula Catastral número 00-01-0001-2276-804

Avalúo: Este 50% de derechos de propiedad del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS m/cte (\$118.071.000)** teniendo en cuenta el avalúo catastral para el año 2023 indicado en el comprobante de pago de impuesto predial del año inmediatamente anterior y el incremento del mismo en un 50% como lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Vale esta partida.....**\$118.071.000**

PARTIDA SEPTIMA: Vehículo automotor identificado con placa CZK228 modelo 2009, clase CAMIONETA, cilindraje 2000, marca KIA, color GRIS, línea NEW CARENS EX, carrocería STATION WAGON, combustible GASOLINA, servicio PARTICULAR, pasajeros 7, No. Motor G4KA8H329464, No. Chasis KNAFG521397194598.



Tradición: Este vehículo fue adquirido por compra hecha por JOSE ALCIDES ROZO PULIDO con PRENDA a favor de DAVIVIENDA SAS, la cual se encuentra a paz y salvo como consta en el certificado expedido por la Entidad Financiera.

Avalúo: Este mueble está avaluado en la suma de **Diez y ocho millones ochocientos noventa mil pesos m/cte (\$18.890.000)** teniendo en cuenta la TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2024 (CIFRAS EN MILES DE PESOS) expedida por el Ministerio de Transporte

Vale esta partida.....\$18.890.000

PASIVO

Primero: Cuotas de administración en mora con el Edificio Torre San Rafael PH ubicado en la carrera 53 C No. 131 A-91 de Bogotá D.C., desde septiembre de 2018 hasta diciembre de 2023, conforme a la certificación entregada por la administración del edificio con corte al 1 de enero de 2024.....\$21.329.100

Segundo: Impuestos predial en mora desde el año 2019 al 2022 del apartamento 306, AAA0229HPFZ la suma de\$9.983.000

Tercero: Impuesto predial en mora desde el año 2019 al 2023 del depósito #29, CHIP AAA0229HWFT la suma de\$58.000

Cuarta: Impuesto predial en mora de los años 2019, 2021, 2022 y 2023 del parqueadero # 99 CHIP AAA0229HUTO la suma de\$789.000

Quinta: Impuesto predial en mora de los años 2019, 2021 y 2022 del parqueadero #100 CHIP AAA0229HUUZ, por la suma de\$571.000

Sexta: 50% del Impuesto predial en mora desde el año 2019 al 2022 de la casa 23 identificada con CHIP AAA0197MLNN por la suma de\$4.209.000

Séptima: Impuesto vehicular en mora desde el año 2019 al 2022 del vehículo camioneta de placa CZK228 por valor de\$ 2.723.000

TOTAL PASIVO.....\$ 39.662.100

RESUMEN:

ACTIVO.....\$722.723.750

PASIVO.....\$39.662.100

TOTAL PATRIMONIO.....\$ 683.061.650



LIQUIDACION DE LA HERENCIA

De común y proindiviso se adjudica el activo aprobado en la sucesión, así

Hijuela de MARIA CAMILA ROZO AVENDAÑO representada por su progenitora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ

PARTIDA PRIMERA: Se adjudica el 50% de los derechos de propiedad del apartamento 306 del Edificio Torre San Rafael ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., los linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura No 912 del 28-02-2011 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20628958 y CHIP AAA0229HPFZ.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$405.877.500)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale **doscientos dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta (\$202.938.750)**

Vale esta partida.....**\$202.938.750**

PARTIDA SEGUNDA: El 50% de los derechos de propiedad del inmueble parqueadero No. 99 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628839 y CHIP AAA0229HUTO

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Diez y nueve millones ciento cincuenta y dos mil pesos m/cte (\$19.152.000)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale **nueve millones quinientos setenta y seis mil pesos m/cte (\$9.576.000)**

Vale esta partida.....**\$9.576.000**

PARTIDA TERCERA: El 50% de los derechos de propiedad del inmueble parqueadero No. 100 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA



TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628840 y CHIP AAA0229HUUZ.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Diez y nueve millones ciento cincuenta y dos mil pesos m/cte (\$19.152.000)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale esta partida **nueve millones quinientos setenta y seis mil pesos m/cte (\$9.576.000)**

Vale esta partida.....\$ **9.576.000**

PARTIDA CUARTA: El 50 % de los derechos de propiedad del inmueble depósito No. 29 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628851 y CHIP AAA0229HWFT.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos m/cte (\$3.465.000)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale esta partida **un millón setecientos treinta y dos mil quinientos pesos m/cte (\$1.732.500)**

Vale esta partida.....\$ **1.732.500**

PARTIDA QUINTA: El 25% de los derechos de propiedad sobre el inmueble casa 23 y garaje número 13 ubicado en la Carrera 81B # 6C-10 CASA 23 del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA III -P.H, de la ciudad de Bogotá D.C., linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública número 1265 del 13 de abril de 2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

Tradición: Los derechos de propiedad fue adquirido por el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO y la señora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ, en virtud del contrato de compraventa celebrado con INVERSIONES ALCABAMA SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 1265 del 13 de abril de 2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1674307 y CHIP AAA0197MLNN

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Ciento treinta y ocho millones ciento diez y seis mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$138.116.250)** como quiera que le corresponde el 25% este derecho vale **sesenta y nueve millones cincuenta y ocho mil ciento veinticinco (\$69.058.125)**

Vale esta partida..... \$ **69.058.125**

PARTIDA SEXTA: El 25% de los derechos de propiedad sobre el lote de terreno marcado con el número cuatro (4) manzana L que hace parte del condominio campestre El Palmar, Propiedad Horizontal, situado en la vereda El Salero del Municipio de Melgar – Departamento del Tolima, linderos y demás especificaciones se encuentran identificados en la escritura número 2456 del 30 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaria 15 del Círculo de Bogotá D.C.

Tradición: El inmueble antes descrito fue adquirido por compra realizada por los señores JOSE ALCIDES ROZO PULIDO y MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ a SUAREZ VILLAMIL FLOR MARIA y ZUBIETA MURCIA FABIO ALBERTO mediante escritura número 2456 del 30 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaria 15 del Círculo de Bogotá D.C.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-36278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima y Cédula Catastral número 00-01-0001-2276-804

Avalúo: Este 50% de derechos de propiedad del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS m/cte (\$118.071.000)** como quiera que le corresponde el 25% este derecho vale **cincuenta y nueve millones treinta y cinco mil quinientos pesos m/cte (\$59.035.500)**

Vale esta partida.....\$**59.035.500**

PARTIDA SEPTIMA: El 50% de los derechos de propiedad del vehículo automotor identificado con placa CZK228 modelo 2009, clase CAMIONETA, cilindraje 2000, marca KIA, color GRIS, línea NEW CARENS EX, carrocería STATION WAGON, combustible GASOLINA, servicio PARTICULAR, pasajeros 7, No. Motor G4KA8H329464, No. Chasis KNAFG521397194598.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por compra hecha por JOSE ALCIDES ROZO PULIDO con PRENDA a favor de DAVIVIENDA SAS, la cual se encuentra a paz y salvo como consta en el certificado expedido por la Entidad Financiera.

Avalúo: Este mueble está avaluado en la suma de **Diez y ocho millones ochocientos noventa mil pesos m/cte (\$18.890.000)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale **nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte (\$9.445.000)**

Vale esta partida.....\$ **9.445.000**

Vale esta Hijuela.....\$ 361.361.875

Hijuela del PASIVO aprobado de MARIA CAMILA ROZO AVENDAÑO representada por su progenitora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ

Partida primera: El 50% de las cuotas de administración en mora con el Edificio Torre San Rafael PH ubicado en la carrera 53 C No. 131 A-91 de Bogotá D.C., desde septiembre de 2018 hasta diciembre de 2023,\$**10.664.550**

Partida Segunda: El 50% del impuesto predial en mora desde el año 2019 al 2022 del apartamento 306, AAA0229HPFZ la suma de\$**4.991.500**



Partida Tercera: El 50% del impuesto predial en mora desde el año 2019 al 2023 del depósito #29, CHIP AAA0229HWFT la suma de**\$29.000**

Partida Cuarta: El 50% del impuesto predial en mora de los años 2019, 2021, 2022 y 2023 del parqueadero # 99 CHIP AAA0229HUTO la suma de**\$394.500**

Partida Quinta: El 50% del impuesto predial en mora de los años 2019, 2021 y 2022 del parqueadero #100 CHIP AAA0229HUUZ, por la suma de**\$285.500**

Partida Sexta: El 25% del Impuesto predial en mora desde el año 2019 al 2022 de la casa 23 identificada con CHIP AAA0197MLNN por la suma de**\$2.104.500**

Partida Séptima: El 50% del Impuesto vehicular en mora desde el año 2019 al 2022 del vehículo camioneta de placa CZK228 por valor de**\$ 1.361.500**

Vale esta Hijueta de Pasivo.....\$19.831.050

Hijueta de MARIA JOSÉ ROZO AVENDAÑO representada por su progenitora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ

PARTIDA PRIMERA: Se adjudica el 50% de los derechos de propiedad del apartamento 306 del Edificio Torre San Rafael ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., los linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura No 912 del 28-02-2011 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20628958 y CHIP AAA0229HPFZ.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y siete mil quinientos pesos m/cte (\$405.877.500)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale **doscientos dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta (\$202.938.750)**

Vale esta partida.....**\$202.938.750**

PARTIDA SEGUNDA: El 50% de los derechos de propiedad del inmueble parqueadero No. 99 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628839 y CHIP AAA0229HUTO



Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Diez y nueve millones ciento cincuenta y dos mil pesos m/cte (\$19.152.000)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale **nueve millones quinientos setenta y seis mil pesos m/cte (\$9.576.000)**

Vale esta partida.....**\$9.576.000**

PARTIDA TERCERA: El 50% de los derechos de propiedad del inmueble parqueadero No. 100 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628840 y CHIP AAA0229HUUZ.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Diez y nueve millones ciento cincuenta y dos mil pesos m/cte (\$19.152.000)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale esta partida **nueve millones quinientos setenta y seis mil pesos m/cte (\$9.576.000)**

Vale esta partida.....**\$ 9.576.000**

PARTIDA CUARTA: El 50 % de los derechos de propiedad del inmueble depósito No. 29 ubicado en la Carrera 53 C # 131 A – 91 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Tradición: El derecho de propiedad lo adquirió el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO en virtud del contrato de compraventa celebrado con la CONSTRUCTORA TORRE SAN RAFAEL SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 912 del 28-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20628851 y CHIP AAA0229HWFT.

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos m/cte (\$3.465.000)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale esta partida **un millón setecientos treinta y dos mil quinientos pesos m/cte (\$1.732.500)**

Vale esta partida.....**\$1.732.500**

PARTIDA QUINTA: El 25% de los derechos de propiedad sobre el inmueble casa 23 y garaje número 13 ubicado en la Carrera 81B # 6C-10 CASA 23 del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA III -P.H, de la ciudad de Bogotá D.C., linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública número 1265 del 13 de abril de 2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.



Tradición: Los derechos de propiedad fue adquirido por el causante JOSE ALCIDES ROZO PULIDO y la señora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ, en virtud del contrato de compraventa celebrado con INVERSIONES ALCABAMA SA en calidad de vendedor del inmueble antes mencionado solemnizado mediante escritura pública número 1265 del 13 de abril de 2007 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1674307 y CHIP AAA0197MLNN

Avalúo: Este inmueble está avaluado en la suma de **Ciento treinta y ocho millones ciento diez y seis mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$138.116.250)** como quiera que le corresponde el 25% este derecho vale **sesenta y nueve millones cincuenta y ocho mil ciento veinticinco (\$69.058.125)**

Vale esta partida..... \$ 69.058.125

PARTIDA SEXTA: El 25% de los derechos de propiedad sobre el lote de terreno marcado con el número cuatro (4) manzana L que hace parte del condominio campestre El Palmar, Propiedad Horizontal, situado en la vereda El Salero del Municipio de Melgar – Departamento del Tolima, linderos y demás especificaciones se encuentran identificados en la escritura número 2456 del 30 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaria 15 del Círculo de Bogotá D.C.

Tradición: El inmueble antes descrito fue adquirido por compra realizada por los señores JOSE ALCIDES ROZO PULIDO y MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ a SUAREZ VILLAMIL FLOR MARIA y ZUBIETA MURCIA FABIO ALBERTO mediante escritura número 2456 del 30 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaria 15 del Círculo de Bogotá D.C.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-36278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima y Cédula Catastral número 00-01-0001-2276-804

Avalúo: Este 50% de derechos de propiedad del inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS m/cte (\$118.071.000)** como quiera que le corresponde el 25% este derecho vale **cincuenta y nueve millones treinta y cinco mil quinientos pesos m/cte (\$59.035.500)**

Vale esta partida.....\$59.035.500

PARTIDA SEPTIMA: El 50% de los derechos de propiedad del vehículo automotor identificado con placa CZK228 modelo 2009, clase CAMIONETA, cilindraje 2000, marca KIA, color GRIS, línea NEW CARENS EX, carrocería STATION WAGON, combustible GASOLINA, servicio PARTICULAR, pasajeros 7, No. Motor G4KA8H329464, No. Chasis KNAFG521397194598.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por compra hecha por JOSE ALCIDES ROZO PULIDO con PRENDA a favor de DAVIVIENDA SAS, la cual se encuentra a paz y salvo como consta en el certificado expedido por la Entidad Financiera.

Avalúo: Este mueble está avaluado en la suma de **Diez y ocho millones ochocientos noventa mil pesos m/cte (\$18.890.000)** como quiera que le corresponde el 50% este derecho vale **nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte (\$9.445.000)**

Vale esta partida.....\$ 9.445.000



Vale esta Hijuela\$ 361.361.875

Hijuela de PASIVO de MARIA JOSÉ ROZO AVENDAÑO representada por su progenitora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ

Partida primera: El 50% de las cuotas de administración en mora con el Edificio Torre San Rafael PH ubicado en la carrera 53 C No. 131 A-91 de Bogotá D.C., desde septiembre de 2018 hasta diciembre de 2023,**\$10.664.550**

Partida Segunda: El 50% del impuesto predial en mora desde el año 2019 al 2022 del apartamento 306, AAA0229HPFZ la suma de**\$4.991.500**

Partida Tercera: El 50% del impuesto predial en mora desde el año 2019 al 2023 del depósito #29, CHIP AAA0229HWFT la suma de**\$29.000**

Partida Cuarta: El 50% del impuesto predial en mora de los años 2019, 2021, 2022 y 2023 del parqueadero # 99 CHIP AAA0229HUTO la suma de**\$394.500**

Partida Quinta: El 50% del impuesto predial en mora de los años 2019, 2021 y 2022 del parqueadero #100 CHIP AAA0229HUUZ, por la suma de**\$285.500**

Partida Sexta: El 25% del Impuesto predial en mora desde el año 2019 al 2022 de la casa 23 identificada con CHIP AAA0197MLNN por la suma de.....**\$2.104.500**

Partida Séptima: El 50% del Impuesto vehicular en mora desde el año 2019 al 2022 del vehículo camioneta de placa CZK228 por valor de**\$ 1.361.500**

Vale esta Hijuela de Pasivo.....\$19.831.050

COMPROBACION

Activo:.....**\$722.723.750**

Pasivo.....**\$39.662.100**

Patrimonio liquido:.....**\$683.061.650**

Hijuela de NNA MARIA CAMILA ROZO AVENDAÑO representada por su progenitora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ.....\$361.361.875

Hijuela de NNA MARIA JOSÉ ROZO AVENDAÑO representada por su progenitora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ.....\$361.361.875

TOTAL ACTIVO.....\$722.723.750

Hijuela de Pasivo de NNA MARIA CAMILA ROZO AVENDAÑO representada por su progenitora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ....\$ 19.831.050

Hijuela de Pasivo de NNA MARIA JOSÉ ROZO AVENDAÑO representada por su progenitora MARIA CRISTINA AVENDAÑO FERNANDEZ.....\$ 19.831.050

TOTAL PASIVO.....\$39.662.100



En esta forma dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante **JOSE ALCIDES ROZO PULIDO q.e.p.d** quien se identificó con **C.C. No. 79.407.035** el cual someto a consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANDREA MIREYA RODRIGUEZ CEPEDA

C.C. No. 52.603.455

T.P: 389081 del C.S. de la J.

RE: TRABAJO DE PARTICION SUCESIÓN INTESTADA No. 11-00-131-10-027-2022-00669-00

Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/02/2024 11:41 AM

Para: ANDREA RODRIGUEZ <androcej@gmail.com>

Buen día
Acuso recibido

Cordialmente,
Leidy Johanna Tolosa Rojas
Asistente Social

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: ANDREA RODRIGUEZ <androcej@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 11:28 a. m.

Para: Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRABAJO DE PARTICION SUCESIÓN INTESTADA No. 11-00-131-10-027-2022-00669-00

Señora

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA

RAD: 1100131-10-027-2022-00669-00

DE: JOSE ALCIDES ROZO PULIDO C.C. No. 79.407.035.

ANDREA MIREYA RODRIGUEZ CEPEDA, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 52.603.455, con correo electrónico androcej@gmail.com registrado debidamente en el URNA, actuando como PARTIDORA en **la sucesión citada en la referencia**, me permito presentar a ese Despacho el trabajo de partición y adjudicación y lo someto a consideración.



ANDREA M RODRIGUEZ

Abogada